

Tema: Suspende aplicación art. 13º inc. 1 y modifica art. 168º de la Ord. Nº 2934/2011, ( Cód. Tributario Municipal).  
Fecha: 26/04/2012.

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2957/2012

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2933/11;  
la Ordenanza Municipal Nº 2934/11;  
la Ordenanza Municipal Nº 626/93;  
la Ordenanza Municipal Nº 627/93; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 2934/11 hace mención en su Título XVII a la Tasa por Servicio de Obras Sanitarias;  
que dentro del Título mencionado el Código determina valores respecto de tributos eventuales en particular, han significado un incremento notablemente mayor en comparación a los que se venía cobrando a través de la Ordenanza Municipal Nº 627/93;  
que es intención del Municipio lograr la menor incidencia económica hacia el contribuyente respecto de estos derechos eventuales, para evitar así impactos que desequilibren los ingresos vinculados a tributos de esta naturaleza;  
que en la actualidad el Departamento Ejecutivo Municipal esta llevando a cabo un profundo análisis técnico en relación a los siguientes tributos de carácter eventual: Derecho de Aprobación de Planos e Inspección de Obra; Derecho de Aprobación de Planos e Inspección de Obra Clandestino; Agua para construcción clandestina; Conexión domiciliaria de agua y cloaca; Conexión medidor; a fin de poder corregir las fórmulas previstas para cada uno de ellos en particular;  
que este estudio al que se halla avocado el Departamento Ejecutivo demandará un tiempo prudencial de estudio no mayor a los 90 días, por lo que se torna necesario suspender la vigencia de los actuales valores fijados por el Código Tributario y en su reemplazo, de manera transitoria, aplicar los valores fijados por la Ordenanza Municipal Nº 627/93;  
que es intención fundada del actual Departamento Ejecutivo Municipal, que el monto a abonar por los usuarios de la residencia estudiantil constituya sólo un aporte mínimo de carácter contributivo, en el marco de políticas de ayudas sociales y no estrictamente numéricas y financieras;  
que el interés supremo consiste en brindar a nuestros jóvenes fueguinos a través de la residencia estudiantil la posibilidad real de concretar y promover a la distancia su crecimiento personal intelectual y su formación profesional.-

#### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

*"Art.1º: SUSPÉNDASE hasta el 30 de noviembre del año 2012 la vigencia de los valores fijados por la Ordenanza Municipal Nº 2934/11 en sus artículos 131º inciso 1 -Derecho de Aprobación de Planos e Inspección de Obra-, 129º ultimo párrafo -Derecho de Aprobación de Planos e Inspección de Obra Clandestino-, artículo 192º inciso 5 - Agua para construcción clandestina-, art. 130º inciso 1º - Conexión domiciliaria de agua y cloaca, art. 130º inciso 2 -Conexión medidor y art. 125º -Valor coeficiente K, éste ultimo solo a los efectos del calculo de: Derecho de Aprobación de Planos e Inspección de Obra; Derecho de Aprobación de Planos e Inspección de Obra Clandestino; Agua para construcción clandestina; Conexión domiciliaria de agua y cloaca y Conexión medidor."*  
Mod. Por Ordenanza Municipal Nº 2993/12

**Art. 2º)** Para los tributos y conceptos tipificados en el artículo anterior aplicar transitoriamente los valores fijados por la Ordenanza Municipal Nº 627/93 en sus artículos 27º inciso 1, 26º inciso 1 y 2, 26º inciso 3, y art. 22º, como así también los valores fijados por la Ordenanza Municipal Nº 626/93 en sus artículos 192º inciso 11 y 192º inciso 5.

**Art. 3º)** Los pagos que se realicen aplicando el artículo 2º de la presente ordenanza, serán tomados como pagos a cuenta.

**Art. 4º)** Los pagos efectuados con anterioridad a la sanción de la presente, que se hayan hecho en exceso de los valores definitivos a fijarse, serán computados como créditos a favor del contribuyente.

**Art. 5º)** **SUSPENDASE** por el Ejercicio Fiscal 2012, la vigencia de los valores fijados por Ordenanza Municipal N° 2934/11; art. 168º; aplicable en su defecto los montos dispuestos en el art. 2º de la Ordenanza Municipal N° 1455/01.

**Art. 6º)** **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2012.**

**Fr/OMV**